	<b>Acta de Reunión</b>	<b>Código</b>	FAC-08 v.00
		<b>Página</b>	1 de 15

**ACTA No. 07**

<b>GENERALIDADES</b>		
<b>FECHA:</b> Viernes 29 de agosto de 2014	<b>HORA:</b> 9:50 a.m.	<b>LUGAR:</b> Cread Norte de Santander


<b>ASUNTO</b>
<b>CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO - SESIÓN ORDINARIA</b>

<b>PARTICIPANTES</b>	
<b>Nombres</b>	<b>Rol</b>
Doctor Elio Daniel Serrano Velasco	Rector
Doctor Cristian Alberto Buitrago Rueda	Presidente Delegado
Doctor Pedro Nel Santafé Peñaranda	Representante de los Exrectores
Profesor Elkin Gregorio Flórez Serrano	Representante de los Profesores
Profesor William Mauricio Rojas Contreras	Representante de las Autoridades Académicas
Doctor José Miguel González Campo	Representante Sector Productivo
Profesor Simeón Fernández Rozo	Representante de los Egresados
Señor Sergio Alexander Solarte Carvajal	Representante de los Estudiantes

<b>AUSENTES</b>	
<b>Nombres</b>	<b>Rol</b>
Doctora Jeannette Rocío Gilede González	Delegada señora Ministra de Educación Nacional
Doctor Ramón Eduardo Villamizar Maldonado	Representante del señor Presidente de la República

<b>INVITADOS</b>	
<b>Nombres</b>	<b>Rol</b>
Doctor Víctor Manuel Gévez Ordoñez	Vicerrector Académico
Doctor Libardo Álvarez García	Director Oficina Jurídica
Ingeniero Olivert Peña Mantilla	Director Oficina de Planeación
Doctor Carlos Omar Delgado Bautista	Asesor Jurídico Externo
Hellver Jazyd Ortíz Castro	Decano Facultad Artes y Humanidades
Nilson Jácome Cabeza	Docente Facultad Artes y Humanidades

<b>SECRETARIA</b>	
Doctora Clara Liliana Parra Zabala	Secretaria

	<b>Acta de Reunión</b>	<b>Código</b>	FAC-08 v.00
		<b>Página</b>	2 de 15

### AGENDA

1. Verificación del quórum
2. Aprobación Orden del Día
3. Seguimiento al Acta No. 06
4. Aprobación Acta No. 06 de 2014
5. Seguimiento Plan de Acción Institucional
  
6. Aprobación de Acuerdos
  - 6.1. Por el cual se modifica el Artículo 32 del Acuerdo 134 del 2 de Diciembre del 2002
  - 6.2. Por el cual se crea el Programa de Licenciatura en Educación Artística y Cultural
  - 6.3. Por el cual se concede Comisión de Estudios al profesor de tiempo completo ANTONIO GAN ACOSTA
  - 6.4. Por el cual se concede Comisión de Estudios al profesor de tiempo completo ANTONIO STALIN GARCÍA RÍOS
  - 6.5. Por los cuales se ascienden en el Escalafón Docente de la categoría de Profesores Asistentes a Asociados a los siguientes Profesores:
    - LUISA LILIANA LARA GÓMEZ
    - ZORAYA TRINIDAD CÁCERES BERMÓN
    - CARLOS GUSTAVO ENCISO MATTOS
  - 6.6. Por el cual se clasifica en el Escalafón Docente a la profesora JULIA CAROLINA CASTRO MALDONADO
  
7. Correspondencia y varios

### DESARROLLO

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
  - La Doctora Jeannette Rocío Gilede González, mediante correo electrónico del 26 de agosto, informa que lamentablemente no podrá asistir a la sesión, debido a que en este momento no puede ausentarse del Ministerio de Educación, por el cambio de Ministra.
  - Mediante correo electrónico del 27 de agosto, el Doctor Ramón Eduardo Villamizar Maldonado, informa que por compromisos laborales inaplazables le impiden asistir a la sesión del día de hoy.

La SECRETARIA comprueba el quórum reglamentario
  
2. APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA
 

Se informa que el Consejero Dr ELKIN FLÓREZ SERRANO, mediante correo electrónico del martes 26 de agosto, solicita la inclusión de dos puntos en el orden del día:

  - Por el cual se suspende el inicio de la Comisión de Estudios otorgada al profesor de tiempo completo Luis Enrique Mendoza
  
  - Por el cual se regulan las garantías económicas con las que los docentes de planta de la Universidad de Pamplona, que sean beneficiados con una comisión



## Acta de Reunión

Código FAC-08 v.00

Página 3 de 15

de estudios, deben respaldar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de dichas comisiones

El señor RECTOR solicita incluir en el orden del día el proyecto de Acuerdo “Por el cual se Autoriza al señor Rector para enajenar bienes inmuebles de propiedad de la Universidad que no se requieran para el cumplimiento de su misión y la adquisición para este fin”

El señor PRESIDENTE expresa que se tiene una agenda programada y se le debe dar cumplimiento, solicita con todo respeto que se incluya en otra sesión ordinaria y con la debida antelación, afirma que “ se supone que estos acuerdos se vienen trabajando de tiempo atrás, no entiende la razón por la cual se incluyen después de haber enviado la citación y el orden del día. Deja en manos del Consejo la decisión si se aprueba la inclusión o no, teniendo en cuenta el principio de responsabilidad y de orden”.

El profesor ELKIN FLÓREZ SERRANO expresa que se acoge a la decisión y entiende porque él presentó los Acuerdos después de la fecha. Solicita se incluya en otra sesión ordinaria.

El señor PRESIDENTE somete a consideración el orden del día inicial, el cual es aprobado por unanimidad.

### 3. SEGUIMIENTO AL ACTA No. 06

En atención al requerimiento realizado por el Doctor RAMÓN EDUARDO VILLAMIZAR MALDONADO, se solicitó al Doctor Juan Vianey Arias Sánchez Director Ejecutivo de la IPS Unipamplona, un informe completo de la Clínica para ser presentado en sesión del mes de septiembre

### 4. APROBACIÓN ACTA No. 06 DE 2014

El profesor ELKIN FLÓREZ S., expresa que tiene algunas observaciones de forma que hará llegar a la Secretaría General para su respectiva corrección.

Sometida a consideración el Acta, es aprobada con las observaciones presentadas por el por el Profesor Elkin Flórez S.

### 5. SEGUIMIENTO PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL

La señora SECRETARIA informa que se da inicio con el informe del señor Rector contenido en Anexo No. 1., el cual incluye los siguientes puntos:

- Cobertura 2014 -2
- Deserción Estudiantil
- Consolidado ingresos por concepto de matrículas 2014-2
- Comparativo de docentes de planta VS. Docente Ocasional

El señor RECTOR expresa que “nuestra Universidad es la que más docentes ocasionales tiene, alrededor 630, por ejemplo la Francisco de Paula solo tiene 25 profesores ocasionales, la de Antioquia 10. ASPU siempre está solicitando que se les nombre de planta, para incluirlos se estaría hablando aproximadamente de \$ 80.000 millones de pesos, ello desborda cualquier proyección que se tenga en la Universidad. Agrega que es necesario buscar soluciones. Informa que esta situación ya la sabe el Ministerio y se va a solicitar una cita con la señora Ministra”.



**Acta de Reunión**

**Código** FAC-08 v.00

**Página** 4 de 15

El profesor ELKIN FLÓREZ SERRANO, señala que entiende la preocupación y también que hay que buscar soluciones a la crisis económica que se vislumbra con el cuadro que se presenta. Le parece que se deberían revisar los rubros y mirar cuáles gastos podrían esperar un poco. Considera que bajarlos a cátedra no sería la solución y lo único que se ahorraría serían las descargas.

El señor PRESIDENTE considera que es necesario abrir el debate, pero debe hacerse con el conocimiento de la situación de hecho que se presenta producto de un estudio sistemático de la situación. La cantidad de personas no es una determinante por sí sola, para tomar una decisión ese número obedece a muchas circunstancias que pueden ser el número de carreras, de estudiantes, etc. Habría que revisar con cada uno de los diferentes escenarios, qué indicarían y qué costo traería. Añade que se necesita toda la documentación para tomar una decisión. Además se deben tener términos de racionalidad que permitan cumplir con la expectativa académica que tiene la Universidad.

El Doctor JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ CAMPO, pregunta cuál es el criterio de contratación de estos docentes, que terminan ganándose unos beneficios a futuro y se vuelven casi que de planta. Además sería bueno conocer determinar cuáles son las causas del problema, desde cuando vienen y cuál es el rol que tienen. Igualmente opina que se debe hacer un análisis juicioso para poder tomar la decisión correcta.

El señor RECTOR responde que su carga académica es 24 horas semanales.

El profesor ELKIN FLÓREZ SERRANO aclara que por una norma interna de la administración pasada, se les permitieron las descargas para hacer investigación, interacción y otras labores académicas.

El profesor PEDRO NEL SANTAFÉ PEÑARANDA, indica que le agrada escuchar que el señor Rector plantee el problema de los ocasionales. Añade que este debate no es nuevo. El problema no son los ocasionales, ellos son la excepción a la norma. El problema surgió cuando se desbordó el Acuerdo 107 que regula la jornada laboral de los docentes de planta y se inventaron las descargas. Se tienen 210 ó 220 profesores de tiempo completo, como ellos tienen descargas la opción es contratar ocasionales. Considera que la primera opción es modificar el Acuerdo 107, también es necesario revisar las comisiones que tienen los docentes, por ejemplo un Doctor debe hacer docencia, investigación y extensión, considera que no se deben nombrar en cargos administrativos.

El profesor WILLIAM MAURICIO ROJAS CONTRERAS expresa que se traen malas mañas estructurales en la parte organizacional. Como Universidad se debe tener un modelamiento de procesos serio, que permita identificar varios escenarios en la dinámica de la Institución. Cuando se está pensando en estructura organizacional, sin tener una formalización de los procesos, se puede caer en errores que lleven a proponer estructuras orgánicas para adaptarlas a lo se viene haciendo mal. Lo único que permite optimizar los recursos de las instituciones es hacer modelamiento de procesos.

El señor PRESIDENTE considera que se debe definir quien se encargaría del proceso inicial, establecer el diagnóstico de la situación que contemple las razones por las cuales se hicieron esas modificaciones, porque el Consejo Superior de esa época tomó esas determinaciones, cuál es la oferta académica, cuáles son las necesidades; para poder hacer los modelos. En conclusión, el estudio concienzudo del tema.

El profesor ELKIN FLÓREZ S., expresa que la norma se elabora en este Consejo y quienes permiten su aplicabilidad son los administrativos de la Universidad; como los Vicerrectores, Decanos, Directores. Piensa que si no se es organizado, si no se tiene planificado el trabajo del programa y de la Facultad pasan cosas como las que están sucediendo.



• Registros calificados 2013 -2014

El profesor ELKIN FLÓREZ S., comenta que hay 4 programas que tienen ciclos complementarios y están dando muchos frutos, tienen mucha receptividad en Cúcuta y le preocupa porque no tienen Director de Programa, ni mucho menos Comités Curriculares hay gente encargada y ello puede afectar para renovar el registro.

Se continua con la presentación del informe :

- Acreditación Institucional “Un Reto de Todos”
- Número de estudiantes beneficiados por descuentos educativos a través de convenios
- Donación de mercancías DIAN
- Posesión nuevo Vicerrector de Investigaciones
- Mejoramiento de la infraestructura de la Vicerrectoría de Investigaciones
- Adquisición de equipos computacionales y audiovisuales
- Saldo de la deuda (a julio de 2014)
- Leasing Operativo
- Nuevo terreno Unipamplona

Terminada el informe del señor Rector, el Ingeniero OLIVERT MANTILLA PEÑA, realiza la presentación del seguimiento al Plan de Acción 2014, contenido en el Anexo No. 2.

El profesor ELKIN FLÓREZ S., indica que todas las líneas le aportan al Plan de Desarrollo, pero pregunta cuáles serían las líneas que más influyen en los objetivos planteados en el plan de desarrollo, y resalta “porque debe haber prioridades” .

El Ingeniero OLIVERT PEÑA M., responde que todo el plan de acción se debe cumplir en el 100%, lo que mayor peso tienen son los procesos misionales, los procesos de apoyo, como por ejemplo la línea 10, pesa el 5%.

El profesor FLÓREZ SERRANO, expresa que le preocupa cómo avanza cada una de las líneas, solicita que desde la parte financiera, las líneas que están débiles como por ejemplo la línea 1, mirar cómo se ayuda a levantar y tomar las medidas pertinentes para que éstas avancen. Expresa su preocupación sobre “que se invirtió mucho dinero en investigaciones pero no se alcanzaron los objetivos”.

El señor PRESIDENTE manifiesta que sería importante que se hiciera el análisis de efectividad o la pertinencia de las acciones de nuestro plan de acción frente a los requerimientos institucionales, para si es necesario realizar una retroalimentación. Sugiere tener en cuenta indicadores cualitativos que son los que determinan la efectividad en las políticas públicas.

El Doctor VÍCTOR MANUEL GÉLVEZ ORDOÑEZ, aclara que en el tema de indicadores que faltan por cumplir, todo el proceso ya se ha hecho pero se está a la espera de que el Ministerio emita las Resoluciones, en estos casos se depende de factores externos.

El profesor ELKIN FLÓREZ S., dice que ha solicitado en varias ocasiones, capacitación a Directores, investigadores, grupos de investigación para afrontar la convocatoria que se viene en septiembre porque muchos grupos no han alcanzado los objetivos, no se sabe llenar el documento de CvLAC, lo que se va a evaluar, cómo se va a evaluar. .

El señor PRESIDENTE anota que en un Consejo Superior pasado se manifestó y el doctor José Miguel González apoyó esa moción, en que las investigaciones que desarrolla la Universidad debe haber pertinencia con el sector productivo del



**Acta de Reunión**

**Código** FAC-08 v.00

**Página** 6 de 15

Departamento, porque se ha detectado que se hacen investigaciones en cosas vagas y etéreas que termina en unos buenos documentos, en unas buenas proyecciones que realmente no tienen valor agregado al tema regional. Propone buscar una medida, una posibilidad que como nortesantandereanos veamos traducida esa investigación en una mejora continua en todos los procesos. Agrega que no se quiere estigmatizar la investigación pero es mucha revista y poca efectividad.

En cuanto a la línea 7. El profesor ELKIN FLÓREZ SERRANO, solicita se haga mayor publicidad, más información al interior de la Universidad pues no se conoce mucho lo que se hace, sería interesante que se empezara a trabajar con los programas y con los Directores. Es importante para la Acreditación que desde el estudiante tanto presencial como de distancia hasta las Directivas se estén enterando cómo la universidad afronta ese reto.

El Ingeniero OLIVERT PEÑA MANTILLA, responde que ya se había hablado de unas estrategias como colocar televisores en los diferentes sitios que tiene la Universidad para dar información de estos temas, revistas institucionales, redes sociales, etc.

El estudiante SERGIO SOLARTE C., expresa que no le parece que se deba descargar esa responsabilidad a la Oficina de Prensa, puesto que es más de los Directores de Programa y de las Facultades.

Terminada la presentación, el profesor ELKIN FLÓREZ S., señala que le gustaría que los encargados del plan de acción se hicieran una autoevaluación; si se mira muchas de las cosas de las que se mencionaron en el informe, es porque se le está apuntando a algo que se propuso hace más de dos años con unas prospectivas, esto con el fin de redefinir las cosas y determinar si están bien encaminadas.


La SECRETARIA responde que en las jornadas de seguimiento que ha realizado el señor Rector, se ha tenido en cuenta el quehacer de la Universidad, los indicadores, lo que se tiene proyectado en el plan de acción y en el plan de desarrollo y de las cosas que se están proponiendo es hacer una jornada para precisamente autoevaluar los dos planes y poderlos ajustar.

**6. APROBACIÓN DE ACUERDOS**

**6.1. POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 32 DEL ACUERDO 134 DEL 2 DE DICIEMBRE DEL 2002**

El profesor ELKIN FLÓREZ SERRANO, expone que el Decreto 1279 establece cómo se asignan los salarios de los profesores de las Universidades Estatales. Las Universidades toman este Decreto y crean una norma interna para apropiarlo basados en la autonomía universitaria. La Universidad de Pamplona en su momento aprobó el Acuerdo No. 134 de 2002. El Artículo 32 del mencionado Acuerdo establece que la producción académica que presenten los docentes, debe corresponder a la producida en el año inmediatamente anterior, de lo contrario, no se tendrá en cuenta en el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje. Este Decreto ha generado muchos problemas, algunos profesores se han visto afectados especialmente los que están cursando doctorado, porque cuando llegan de la comisión presentan su productividad y no se les vale porque tienen más de un año de haberla desarrollado. Añade que el proyecto de Acuerdo que se presenta radica en que la Universidad no limite a los profesores presentar un producto un año después de haberlo producido, la idea es que quede abierto en cuanto a la fecha.

La propuesta es derogar ese Artículo o modificarlo y que diga que el profesor puede presentar su productividad al CIARP cuando lo considere pertinente.

	<b>Acta de Reunión</b>	<b>Código</b>	FAC-08 v.00
		<b>Página</b>	7 de 15

Al respecto el Doctor LIBARDO ÁLVAREZ GARCÍA, explica que la Oficina Jurídica hizo un estudio previo del proyecto de Acuerdo y se establecieron ciertas cosas que es necesario analizar de fondo. (Se adjunta concepto jurídico. Anexo No. 3)

Así mismo el Jefe de la oficina Jurídica expresa que “Como presenta el proyecto el Consejero, plantea que este Acuerdo tenga un efecto retroactivo en tiempo y el reconocimiento de los puntos se haga a partir del año 2004, para lo cual no se estima conveniente, por lo que se le estaría dando al Acuerdo un efecto retroactivo y se estaría legislando a un grupo determinado de personas, esto es lo que hace parte de lo que considera la Oficina Jurídica que hace inviable el proyecto”.

Explica, que si bien la norma le da la facultad al Consejo Superior de reglamentar la aplicación del Decreto 1279, la Oficina Jurídica estima conveniente que debe ser de carácter definido. No se ve inconveniente en que se haga a partir de la expedición del Acuerdo, pero no con efectos retroactivos.

El profesor ELKIN FLÓREZ S., expresa que se ha coartado el derecho que tenían los profesores y por ese Artículo que se menciona, se dejó de reconocer en su salario.

El señor PRESIDENTE, aclara al consejero “que no se puede hacer la afirmación de coartar un derecho sobre la base de que un Consejo Superior en su momento toma la determinación de reglamentar un artículo que está abierto al Decreto y que de hecho muchos profesores se acogieron a esa posibilidad y lo hicieron”. Solicita dar claridad “si se ha venido operando y ahora se va a modificar.”

Sugiere presentar un proyecto hacia futuro que es una de las posibilidades que se tienen y modificar las reglamentaciones actuales, pero con el tema de la retroactividad se complica bastante el tema.

El Consejo Superior, acuerda aplazar el estudio de este proyecto de Acuerdo y presentar uno nuevo, con las consideraciones propuestas.


## 6.2. POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL

El Doctor VÍCTOR MANUEL GÉLVEZ ORDOÑEZ, indica que el proyecto de Acuerdo que se presenta ha sido avalado por el Comité de Programa, Sistema de Autoevaluación y Acreditación y Consejo Académico y se presenta a este Organismo para consideración con una nueva denominación.

A continuación, realiza la presentación del proyecto el Doctor HELLVER JAZZYD ORTÍZ CASTRO, Decano de la Facultad de Artes y Humanidades. Anexo No. 4. Explica que el programa de Licenciatura en Educación Artística existe desde 1997 y ahora se va a crear un nuevo programa con una nueva denominación.

Destaca que “siguiendo los nuevos lineamientos de calidad del MEN para las Licenciatura en Educación Artística, establecen que los programas de licenciaturas en concordancia con la Ley 115 solo pueden obtener registro calificado para ofrecer estos programas las Universidades que tengan una facultad de educación o una unidad académica dedicada a la educación, pero no quiere decir concretamente que debe estar dentro de esa Facultad; sino que la Institución regula la parte pedagógica.

Menciona que en la Ley General de Cultura, se estableció para constituir realmente lo que es el Ministerio de Cultura y ha creado dos artículos relevantes: el sistema nacional de formación artística y cultural, refiriéndose a la orientación de la educación artística y constituye y refuerza la obligatoriedad de la educación artística y el cambio de la denominación, a partir de esa fecha se denomina educación artística y cultural”.

	<b>Acta de Reunión</b>	<b>Código</b>	FAC-08 v.00
		<b>Página</b>	8 de 15

En el momento se está solicitando la creación del programa de Licenciatura en Educación Artística y cultural en la ciudad de Cúcuta, por la demanda y la necesidad que ha tenido este programa de crearlo en el nororiente colombiano, además teniendo en cuenta que la universidad de Pamplona, es la que ha ofrecido un programa presencial en esta área.

A continuación el profesor NILSON JÁCOME CABEZA, Docente de la Facultad de Artes y Humanidades da a conocer la estructura del programa de Licenciatura en Educación Artística.

En atención a la solicitud de aclaración presentada por el señor PRESIDENTE, el Doctor HELLVER JAZZYD ORTÍZ CASTRO, explica que inicialmente en 1997 existieron dos programas; uno en Cúcuta y otro en Pamplona, en el año 1999 se hablaba no de registro calificado sino de Acreditación Previa, se le dio ésta última a los dos programas y posteriormente se vencieron paralelamente los dos programas.

En la actualidad no existe programa ni en Pamplona ni en Cúcuta, únicamente están vigentes los estudiantes del programa anterior que por Ley y lineamiento del Ministerio tienen que terminar en la Universidad de Pamplona y se les debe garantizar a ellos la culminación del programa.

El señor PRESIDENTE dice que se va a crear una nueva Licenciatura con fundamento en los últimos desarrollos normativos, pregunta si el análisis del impacto fiscal para la universidad con respecto a la creación de la licenciatura Vs. la pertinencia del mismo en el medio está hecho?

Se le responde por parte del señor Decano que efectivamente se realizó.

El profesor ELKIN FLÓREZ S., dice que quiere que quede claro que su voto está supeditado a que el señor Rector se comprometa a nombrar profesores de planta para el programa, por lo menos uno que se haga cargo, considera que los programas se crean pero se llenan de docentes ocasionales y nadie se hace responsable de ellos. Se necesita que hayan compromisos claros en este consejo y que además que existan los recursos para que ese programa avance.

El señor RECTOR responde que no se pueden comprometer e informa que se está trabajando en la convocatoria para el próximo concurso.

El profesor PEDRO NEL SANTAFÉ P., expresa que esta Licenciatura debe estar en la Facultad de Educación. Agrega que reconoce el trabajo de los profesores pero no está de acuerdo con que sea la Facultad de Artes la que presente y mucho menos que sea en Cúcuta, cuando la cuna del arte en Norte de Santander ha sido Pamplona.

El Doctor HELLVER JAZZYD ORTÍZ CASTRO señala que los dos programas fuertes en Pamplona son Música y Plástica lo que se considera una competencia, porque la gente muchas veces se inclina por los programas específicos de acuerdo a los intereses. Cúcuta ha mostrado que es un espacio donde la Universidad de Pamplona tuvo la oportunidad de ofrecer la facilidad que tienen los estudiantes de llegar a la capital y ha contribuido a las necesidades de un proyecto de vida para aquellos que quieren cursar estudios en esta área del conocimiento.

El Profesor PEDRO NEL SANTAFÉ P., explica que LAS NUEVAS POLITICAS SOBRE LAS LICENCIATURAS. (Ministerio de Educación Nacional-Viceministerio de Educación Superior. Lineamientos de calidad para las Licenciaturas en Educación (programas de formación inicial de maestros) Bogotá, Agosto de 2014 establecen "Las condiciones de calidad, criterios y procedimientos que aquí se enuncian están dirigidos específicamente a los programas de licenciatura en Educación, ofrecidos por universidades e instituciones universitarias que poseen una unidad formadora de docentes que desean ofrecer programas académicos de pregrado y posgrado. Se destaca que en concordancia con la





**Acta de Reunión**

**Código** FAC-08 v.00

**Página** 9 de 15

Ley General de Educación (115 de 1994), sólo pueden obtener registro calificado para ofrecer estos programas las universidades e instituciones universitarias que tengan una Facultad de Educación o una unidad académica dedicada a la Educación”. Además en los criterios establecidos por el Ministerio dice: por consiguiente la denominación del título debe ser el de Licenciado en Educación con énfasis en uno de los campos específicos del conocimiento.

La anterior política indica claramente que: 1: Las Licenciaturas que están funcionando en otras Facultades deben regresar a la Facultad de Educación. 2: Que las nuevas propuestas de Licenciatura deben tramitarse a través de la Facultad de Educación.

El profesor SIMEÓN FERNÁNDEZ R., felicita a los profesores por la presentación de un programa tan importante y la manera como se sustenta, está de acuerdo con el profesor Pedro Nel Santafé en los términos de que la Facultad de Educación se ha venido mermando en la Universidad, siendo ella la que que originó el pliego educativo que se tiene hoy en día y entiende que se debe buscar la manera de reactivarla y darle la importancia que se merece. También es cierto que de acuerdo a los lineamientos del MEN, las licenciaturas no necesariamente deben estar en la Facultad de Educación y lo dice porque ya se hizo la consulta. En el momento hay un estado de transición más o menos por tres años, en donde se permite que las Licenciaturas se encuentren en otras Facultades bajo el direccionamiento académico y pedagógico de la Facultad de Educación. En ese orden de ideas, él está de acuerdo con la propuesta y le da su apoyo total.

El señor PRESIDENTE somete a consideración el Acuerdo.

Con el salvamento de voto del Profesor Pedro Nel Santafé Peñaranda, el Consejo Superior Universitario aprueba mediante Acuerdo No. 064, crear el Programa de Licenciatura en Educación Artística y Cultural.

**6.3. POR EL CUAL SE CONCEDE COMISIÓN DE ESTUDIOS AL PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO ANTONIO GAN ACOSTA**

El profesor ELKIN FLÓREZ SERRANO, solicita que cuando se haga el documento de garantías del docente favorecido por la comisión se le aplique lo establecido en el Estatuto Docente y no las normas que se diseñaron para los profesores que se iban a hacer estudios por medio del plan doctorando. Aclara que cuando se creó este Plan se crearon también unas normas de compromiso y contraprestación para aquellas personas que no estaban vinculadas a la Universidad como profesores de planta. Las anteriores administraciones les han aplicado esa normatividad a todos los profesores.

El Consejo Superior Universitario aprueba mediante Acuerdo No. 065, conceder comisión de estudios al profesor Antonio Gan Acosta, docente de tiempo completo, para finalizar estudios de doctorado en “Procesos de Formación en Espacios Virtuales” en la Universidad de Salamanca, por el término de dos (2) años a partir del 20 de noviembre de 2014.

**6.4. POR EL CUAL SE CONCEDE COMISIÓN DE ESTUDIOS AL PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO ANTONIO STALIN GARCÍA RÍOS**

La señora SECRETARIA informa a los Consejeros que con estas dos comisiones se agota el rubro de comisiones de estudio, según informo la oficina de planeación.

El profesor ELKIN FLÓREZ SERRANO expone que se debe establecer un rubro fijo para estas capacitaciones. En el momento en que se acabe éste, quedan suspendidas hasta que regrese un profesor de comisión y descargue ese rubro.

Sometido a consideración el proyecto, el Consejo Superior Universitario aprueba



## Acta de Reunión

Código FAC-08 v.00

Página 10 de 15

mediante Acuerdo No. 066, conceder comisión de estudios al profesor Antonio Stalin García Ríos docente de tiempo completo, para adelantar estudios de Doctorado e Diseño y Creación en la Universidad de Caldas, Manizales, por el término de cuatro (4) años a partir del 15 de septiembre de 2014.

6.5. POR LOS CUALES SE ASCIENDEN EN EL ESCALAFÓN DOCENTE DE LA CATEGORÍA DE PROFESORES ASISTENTES A ASOCIADOS , a los siguientes Profesores:

- LUISA LILIANA LARA GÓMEZ
- ZORAYA TRINIDAD CÁCERES BERMÓN
- CARLOS GUSTAVO ENCISO MATTOS

El Consejo Superior Universitario aprueba mediante Acuerdos No. 067, 068 y 069, respectivamente, ascender en el escalafón docente a los anteriores profesores.

6.6. POR EL CUAL SE CLASIFICA EN EL ESCALAFÓN DOCENTE A LA PROFESORA JULIA CAROLINA CASTRO MALDONADO

El Consejo Superior Universitario aprueba mediante Acuerdo No.070, clasificar en el escalafón docente a la profesora antes mencionada.

## 7. CORRESPONDENCIA Y VARIOS

- Comunicación del 24 de julio de 2014. El profesor ENRIQUE QUEVEDO GARCÍA, remite la certificación de matrícula del segundo semestre de 2014, correspondiente al Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo Énfasis de Sistemas de Producción Agrícola. Igualmente adjunta cursos aprobados y constancia de aprobación del proyecto de investigación titulado: "Determinación del grado de plasticidad fenotípica del duraznero, variedad Jarillo en gradientes ecoambientales localizada en Pamplona, Colombia".

El Consejo se da por enterado.

- Mediante comunicación del 29 de julio de 2014. El Ingeniero EDGAR A. SANTOS H., Presidente del Comité Intergremial de Norte de Santander, expresa:

"Es innegable la necesidad de lograr un correcto abastecimiento de agua para atender las necesidades de las ciudades de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios, tomando como fuente el río Zulia. Hoy se plantean para el efecto dos proyectos: Debate Público entre el Proyecto Embalse Multipropósito Cínera y el denominado como Acueducto Metropolitano de Cúcuta. El primero viene siendo madurado desde hace muchos años y contempla entre sus beneficios principales el suministro de agua por gravedad para los acueductos de Cúcuta y su área metropolitana durante al menos 50 años; mientras que el segundo surge como un plan de contingencia que atendería al área Metropolitana de Cúcuta mediante la instalación de ocho (8) grandes motobombas a orillas del río Zulia, a la altura de Termotasajero.

El Comité Intergremial de Norte de Santander viene planeando la inconveniencia de bombear el agua como solución para el desabastecimiento del preciado líquido, no solo por el costo que implica la energía consumida para ello, sino porque a nuestro juicio daría sepultura al inveterado anhelo de los nortesantandereanos de materializar el embalse que aseguraría múltiples beneficios, tales como reducir a cero el bombeo, ampliar y garantizar la oferta hídrica y conservar nuestra más rica despensa como lo es el Distrito de Riego del Río Zulia, con sus más de 40.000 hectáreas, toneladas de alimentos y miles de jornales de trabajo digno.



## Acta de Reunión

**Código** FAC-08 v.00

**Página** 11 de 15

Los promotores del Acueducto Metropolitano de Cúcuta (AMC), aducen en su defensa que está “concebido como una primera fase de ese gran proyecto multipropósito que es el Cínera”. Pero tal como está planteado según el Documento CONPES 3798, ¡nada más alejado de la verdad! aquí sí, el orden de los factores altera el producto, pues de obrar comenzando por la construcción AMC, para luego concluir con el Embalse, se perdería todo lo invertido, es decir los casi \$ 340.000.000.000. Mientras que si comenzamos con el Embalse, todos los recursos se sumarían incluso los contemplados en el CONPES 3798 y los ofrecidos por la banca multilateral para hacer posible la obra clave para el desarrollo económico de la región, eliminando de tajo el manido argumento de que el Cínera no tiene cierre financiero.

El Comité Integremial de Norte de Santander, en aras de fomentar una sana discusión de ideas y argumentos soportados en la técnica y en las normas legales vigentes, quiere invitarlos para que nos otorguen un espacio con el fin de presentar ante Ustedes el tema en cuestión.

No habiendo particulares para más, les manifestamos que el CINS cuenta con profesionales idóneos para las mencionadas presentaciones y tiene total disponibilidad de coordinar con ustedes la fecha y hora en que se realizarían dichas charlas ilustrativas.

El Consejo autoriza dar el espacio solicitado e invitar Secretario Departamental de Aguas, Ingeniero Jairo Mendoza, con el fin de que se tenga doble visión del tema y no cuente con un solo argumento.

- Mediante Oficio No. JPASOP – 1246 de fecha 13 de agosto de 2014, la señora MARTHA EDITH ACEVEDO SUÁREZ Secretaria del Juzgado Primero Administrativo Oral de Pamplona, notifica que mediante auto de la fecha, se admitió el trámite de tutela del señor JOSÉ ALFONSO CONTRERAS QUINTANA, a efecto de que ejerza el derecho de defensa e intervenga si lo considera pertinente, dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación. Para lo cual se allega copia del auto en mención y del escrito de tutela con sus anexos en cuarenta y tres (43 folios).

La Oficina Jurídica dio respuesta mediante oficio del 15 de agosto de 2014. Igualmente mediante oficio del 26 de agosto la señora Martha Edith Acevedo Suárez Secretaria del Juzgado Primero Administrativo Oral de Pamplona, informa que mediante fallo del fecha 26 de agosto de 2014, se resolvió negar el amparo solicitado por el señor José Alfonso Contreras Quintana.

EL Consejo se da por enterado.

- Mediante comunicación del 18 de agosto de 2014. El profesor LUIS CARLOS PEÑA CORTÉS, informa que basado en el Acuerdo No. 130 del 12 de diciembre de 2002, en su Artículo 76, Parágrafo g, numeral 2, remite constancia de avance de sus estudios doctorales y copia de certificado de notas, emitidos respectivamente, por la Directora del Programa de Doctorado: Comparative Medicine and Integrative Biology (CMIB) en la Michigan State University (MSU) y por la Oficina de Registro de la misma Universidad.

EL Consejo se da por enterado.

- Del 22 de agosto de 2014. La Doctora YENNY LORENA CÁCERES JIMÉNEZ, Coordinadora Jurídica de la IPS Unipamplona solicita se le autorice al Doctor Juan Vianey Arias Sánchez en calidad de Director de la Fundación Institución Prestadora



## Acta de Reunión

**Código** FAC-08 v.00

**Página** 12 de 15

de Servicios de Salud de la Universidad de Pamplona, a la próxima Junta del Consejo Superior, con el fin de tratar temas relacionados con la compra del inmueble ubicado en la Avenida 11E No. 5N-167 Barrio Santa Lucía antiguo Seguro Social.

El señor RECTOR informa que la anterior solicitud, no fue aprobada en Junta.

- Comunicación del 22 de agosto de 2014. La profesora ASTRID CAROLINA GÓMEZ, Secretaria ASPU seccional Pamplona y 38 firmas más, expresan:

“Los docentes de la Universidad de Pamplona reunidos en Asamblea y ante los hechos que se han venido presentando en el presente año, decidimos informar al Honorable Consejo Superior y solicitarle su intervención inmediata, para detener lo que consideramos atropellos en contra del estamento docente de la Institución y contravención a varios estatutos de la Universidad.

En primer lugar, el Consejo Académico mediante el Acuerdo 059 del 16 de julio de 2014, establece como requisito para la vinculación de docentes ocasionales y hora cátedra la realización del diplomado “La docencia Universitaria y la Transformación del Quehacer Pedagógico”, se acuerda establecer como requisito para el desarrollo de labores de docencia, en los programas de pregrado presencial en la Universidad de Pamplona, a partir del primer período académico de 2015, contar con el diplomado...), el valor a pagar por el participante... será del 65% del salario mínimo legal vigente. Por razones que solo el Consejo Académico conoce, diez días después, mediante Acuerdo 072 del 30 de julio de 2014 se modificó el Acuerdo anterior para hacerlo obligatorio a todos los docentes de la Universidad así: “Toda persona que aspire en el primer semestre de 2015 a desarrollar actividades de docencia en pregrado presencial, al interior de la Universidad deberá contar con esta actualización pedagógica.” “el valor a pagar por el participante... Será establecido por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera previo estudio de la Oficina de Planeación”

Honorables Directivos, establecer nuevos requisitos para la vinculación de docentes ocasionales y catedráticos es modificar el Acuerdo 046 de 2002 del Consejo Superior, amenazar a los docentes, en general, y a los de planta, en particular, no permitirse desarrollar actividades académicas en el primer semestre de 2015 es modificar el Estatuto Docente, es modificar el Acuerdo 107 de 2005 relacionado con la asignación de actividades académicas y es crear nuevas normas de evaluación docente y régimen disciplinario; todos estos aspectos están reglamentados en la Universidad de Pamplona por Acuerdos del Consejo Superior y el Consejo Académico no tiene la facultad para modificarlos mucho menos sin la participación de los estamentos universitarios en los términos establecidos por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado.

No se trata de oponerse a la capacitación, por el contrario, resulta muy loable que al Institución se preocupe por la formación de sus docentes; lo que no se entiende es que de los miles de millones de pesos adicionales por concepto del CREE, estampilla y los incrementos a la base presupuestal, parte de esos recursos no se dediquen a la inversión en desarrollo docente, en miras de mejorar la calidad académica; por el contrario, se pretende el cobro de dicha capacitación mediante amenazas, que no son base de un trato digno al cuerpo docente.

En segundo lugar, el Consejo Superior modificó el Acuerdo 026 de 2002, relacionado con los concursos para vincular docentes de planta; se enuncian las modificaciones a los Acuerdos 107 de 2005 sobre la asignación de actividades académicas, el Acuerdo 134 de 2003 relacionado con la evaluación docente al acuerdo 027 de 2002 el Estatuto General y al Acuerdo 119 de 2001 relacionado con la estructura académica.

Según el Artículo 68 de la Constitución la democracia en Colombia debe ser participativa, el fallo C.829 de 2009 de la Corte Constitucional amplía el carácter de la participación de los estamentos en las decisiones de las Universidades, por ejemplo, participación en la



## Acta de Reunión

**Código** FAC-08 v.00

**Página** 13 de 15

construcción de normas estatutarias, la Corte escribe: “Es decir, que la autorregulación que a las Universidades garantiza el Artículo 69 de la Carta no podrá, en ningún caso prescindir de quienes integran la comunidad educativa (docentes, estudiantes, personal administrativo), y, en cambio, será indispensable establecer mecanismos internos que les permitan expresarse sobre todos los asuntos que interesan a la vida académica y administrativa de la Universidad, así como la posibilidad de participar efectivamente en las decisiones correspondientes. Se abandona pues un criterio autoritario en la universidad para dar cabida de manera concreta al principio de la democracia participativa en los claustros”. El Consejo de Estado en sentencia 110010324000-2007-00256-00, establece que dicha participación debe involucrar plenamente a los docentes ocasionales y catedráticos.

La reforma que se hizo y las anunciadas, se han realizado excluyendo a la mayoría de los docentes de planta y totalmente a los docentes ocasionales y catedráticos; en tal sentido, además de que no compartimos varios de los contenidos de las reformas, ello en gran medida ha ocurrido pro la exclusión de la gran mayoría de los docentes en los “mecanismos internos” utilizados para su elaboración, aclarando que socializar no tiene la figura que participar.

En tercer lugar, a pesar de la carta de la Viceministra de Educación Superior a Miembros de los Consejos Superiores y Rectores de las Universidades Públicas, en referencia al acatamiento a que tienen obligación de las sentencias C-006 de 1996 y C-614 de 2009 de la Corte Constitucional, la Viceministra afirma: “En consideración a la interpretación de la jurisprudencia constitucional, en el deber del Estado de proteger y velar por el cumplimiento de los ciudadanos y en el firme propósito de defender como política del Gobierno Nacional el trabajo digno y pleno, se les recuerda a los agentes directivos y representantes del Presidente y del Ministerio de Educación en los Consejos Superiores de las Universidades Públicas que los profesores ocasionales o catedráticos tienen los mismos derechos y beneficios laborales en su proporcionalidad que los profesores de planta, tiempo completo y dedicación exclusiva en los términos del Decreto 1279 de 2002”

“Es así que solicitamos a Ustedes un mayor esfuerzo en el ámbito de la autonomía universitaria dar cumplimiento del mandato constitucional sobre el reconocimiento de los beneficios y derechos laborales a que tienen derecho los docentes ocasionales y catedráticos con respecto a los trabajadores de dedicación exclusiva de la Instituciones de Educación Superior”

En la Universidad de Pamplona, formadora de profesionales e investigadores, la obligación moral y legal de respetar la Constitución y las Leyes no se requiere respetar, pero aún, se interpreta unilateralmente la aplicación de la jurisprudencia solo y de manera parcial para la liquidación de las prestaciones, no para el establecimiento del monto salarial, del cual se deriva la base para la liquidación de las prestaciones; la liquidación salarial se hace irregularmente, no con fundamento en la jurisprudencia y la carta de la Viceministra, sino con base en el Acuerdo No. 046 del julio 25 de 2002, que regula la vinculación de los profesores ocasionales de la Universidad de Pamplona y establece su régimen salarial y prestacional.

Adicionalmente, las Resoluciones de vinculación para el presente período académico afirman: “Los docentes de tiempo completo ocasional tendrán una jornada laboral de 40 horas semanales, al servicio de la Universidad de las cuales 24 horas serán de contacto directo y 16 de contacto indirecto y demás actividades”. Lo anterior en la práctica se ha convertido que se asignan 24 horas de clase y las restantes 16 horas se completan con actividades de investigación, acreditación, registro calificado, reuniones, asesorías a estudiantes, asesoría y dirección de trabajos de grado, actividades de extensión; se desconoce completamente el derecho a las condiciones de igualdad con los docentes de planta, a los cuales, para todas las actividades diferentes a la docencia directa se



## Acta de Reunión

**Código** FAC-08 v.00

**Página** 14 de 15

manejan a través de descargas, se desconoce la necesidad de todo docente universitario de reconocimiento de tiempo para preparación de las clases, elaboración de evaluaciones y calificación de las mismas.

En las Resoluciones también se afirma: “La vinculación del personal, se suspenderá en el tiempo que la Rectoría de la Universidad por motivos de fuerza mayor o caso fortuito así lo decida, durante este tiempo cesarán los efectos salariales y prestacionales...” contraviniéndola legislación y derechos de los trabajadores en materia de contratación laboral. Varios docentes a quienes se les habían firmado las resoluciones de vinculación como docentes ocasionales de tiempo completo, algunos días después, incluso ya habiendo iniciado clases, se les informa que su vinculación ha sido cancelada. Se convierte lo anterior en un trato inhumano a los docentes y se abre la posibilidad de demandas por inconstitucionalidad y tutelas por el derecho al trabajo.

Es decir, hay una negativa dar cumplimiento a la jurisprudencia y al llamado de la Viceministra, pero, además, las condiciones laborales para el presente período académico se deterioran a los docentes ocasionales.

Con base en todo lo anterior, hacemos al honorable Consejo Superior las siguientes solicitudes:

1. Anular el Acuerdo 072 de 2014 del Consejo Académico por considerarlo ilegal, irrespetuoso e inconveniente y acordar con el profesorado de la Universidad unas políticas claras sobre el desarrollo académico y pedagógico de los docentes.
2. Abstenerse de aprobar modificaciones a la normatividad de la Institución, si de manera previa no se ha demostrado claramente la participación de los estamentos universitarios, en los términos del Artículo 68 de la Constitución, en los términos del fallo C-829 de 2009 de la Corte Constitucional y en los términos del fallo del Consejo de Estado 110010324000-2007-00256-00.
3. Detener las arbitrariedades en la contratación de los docentes ocasionales y catedráticos, exigir que la Universidad asuma la obligación moral y legal para la contratación de los docentes temporales en los términos señalados por la jurisprudencia y las directrices del Ministerio de Educación.

De manera respetuosa nos despedimos de ustedes, esperando que de manera inmediata tengamos una respuesta a nuestras solicitudes”.

La señora SECRETARIA informa que en su momento fue remitida esta solicitud a la Oficina Jurídica y a la Vicerrectoría académica para la proyección de respuesta para ser socializada en el día de hoy ante este Organismo.

Al respecto el Doctor LIBARDO ÁLVAREZ GARCÍA, Director de la Oficina Jurídica expresa que en la proyección de la respuesta, se explica que el Consejo Superior considera pertinente dar traslado de la petición al Honorable Consejo Académico pues fue ese cuerpo colegiado quien expidió el mencionado Acuerdo y teniendo en cuenta el factor de competencia debe ser ellos quien estudien la viabilidad o no, de la solicitud de anulación.

El señor RECTOR explica que de acuerdo a los compromisos que se adquirieron con los estudiantes fue la capacitación pedagógica a los docentes de la Universidad. Se estableció que los profesores que se les daba el curso en períodos intersemestrales, el sindicato dice que es irrespetuoso.

El profesor ELKIN FLÓREZ SERRANO, considera que el Consejo Académico se apresuró en tomar una decisión en cuanto al seminario, cree que nadie está en contra de capacitarse en la parte pedagógica y están todos los docentes de acuerdo en que se tiene que hacer, no están de acuerdo es que haya que pagarlo. Además hay unos



**Acta de Reunión**

**Código** FAC-08 v.00

**Página** 15 de 15

recursos para las líneas del plan de acción que tienen que ver con capacitación docente. Además hay descontento porque si no se hace la capacitación, el semestre entrante no se contrata a los profesores ocasionales; esto es lo que ha creado malestar en el estamento profesoral. Solicita se haga una propuesta más acorde con el desarrollo de estas capacitaciones, además que sea obligatorio, incluso para los mejores pedagogos.

El Doctor LIBARDO ÁLVAREZ GARCÍA, aclara que es un debate que es válido pero es necesario mirar la competencia funcional de cada cuerpo colegiado. En el Consejo Académico existe una representación incluso mayor de los docentes y allá es donde se aprobó el Acuerdo a cual se hace mención. Por ello en el proyecto de respuesta, se dice que se devuelve al Consejo Académico, para que este Organismo en virtud de su competencia sean los que decidan sobre la viabilidad o no, de lo que se plantea de la derogatoria de este Acuerdo.

El profesor ELKIN FLÓREZ SERRANO, dice que está totalmente de acuerdo siempre y cuando se tomen en cuenta las recomendaciones que como consejeros están haciendo.

El señor SERGIO SOLARTE C., expone que lo que está claro es que se debe hacer un refuerzo pedagógico en toda la parte docente, está convencido de ello y en pliego de peticiones de los estudiantes aparece que se debía iniciar con estas capacitaciones, pero en ningún momento se dijo que se cobrara y no quiere que esto quede en el ambiente.

El señor PRESIDENTE sugiere por la gobernabilidad, que el Consejo académico lo resuelva, porque acá no se pueden tomar decisiones sobre el particular ya que no es competencia de este Organismo.

El Consejo Superior Universitario acuerda dar respuesta en los términos expuestos por la Oficina Jurídica.

- Oficio de fecha 27 de agosto, la señora ALIX ELENA CONTRERAS VALENCIA, Secretaria del Tribunal Superior Distrito Judicial Pamplona, notifica la Sentencia de la fecha, proferida por la Sala única de Decisión de la Corporación con ponencia del Magistrado doctor JESÚS HERNANDO LINDARTE ORTIZ, la cual resuelve: Confirmar el fallo del 27 de junio de 2014, proferido por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia, por medio del cual se declaró improcedente la acción de tutela incoada por Nelson David Fernández Camacho

EL Consejo se da por enterado.

**APROBACIÓN DEL ACTA**

<b>Asistentes</b>	<b>Firma</b>
CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA Presidente Delegado	
CLARA LILIANA PARRA ZABALA Secretaria	